

168

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y
ORDENAMIENTO AMBIENTAL-DIEORA
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE CAMBIO DE PROMOTOR**

FECHA	21 DE JULIO DE 2016
PROYECTO:	RESIDENCIAL COLONCITO VILLAGE
PROMOTOR:	DAVROCASAS, INC.
REPRESENTANTE LEGAL:	JEFTE JENKING REYES
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Que mediante **RESOLUCIÓN DIEORA IA-858-2009**, notificada el 13 de noviembre de 2009, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL COLONCITO VILLAGE**, ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas (ver fojas de la 109 a la 115 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **ARAV/273/15**, recibida el 25 de febrero de 2015, la administración Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas indica que, se adjunta documentación para la solicitud de cambio de promotor del **RESIDENCIAL COLONCITO VILLAGE** promovido por **DAVROCASAS, Inc.** hacia un nuevo promotor denominado **CONSTRUCTORA CRISTO REY, S.A.** (ver fojas de la 117 a la 130 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0142-0503-15**, recibido el 9 de marzo de 2015, se solicita a la Dirección de la Protección de la Calidad Ambiental (**DIPROCA**), nos indique sin el Estudio de Impacto Ambiental Cat II, denominado **RESIDENCIAL COLONCITO VILLAGE**, ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago y provincia de Veraguas, promovido por **DAVROCASAS, INC**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIEORA IA-858-2009**, del 11 de noviembre de 2009 (ver foja 131 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0376-2505-15**, recibido el 26 de mayo de 2015, se solicita de manera reiterativa a la Dirección de la Protección de la Calidad Ambiental (**DIPROCA**), nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental Cat II, denominado **RESIDENCIAL COLONCITO VILLAGE**, ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago y provincia de Veraguas, promovido por **DAVROCASAS, INC**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIEORA IA-858-2009**, del 11 de noviembre de 2009 (ver foja 132 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO DIPROCA -DCCA-161-2015**, recibido el 29 de mayo de 2015, la Dirección de la Protección de la Calidad Ambiental (**DIPROCA**), indica que una vez reciban la información que les facilite la Regional correspondiente, ya que el expediente presente en la Dirección no cuenta con mayor información, procederá a emitir la respectiva respuesta a las solicitudes de vigencia (ver foja 133 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO DIPROCA -DCCA-233-2015**, recibido el 25 de junio de 2015, la Dirección de la Protección de la Calidad Ambiental (**DIPROCA**), indica que el proyecto **RESIDENCIAL COLONCITO VILLAGE**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN IA-858-2009**, del 11 de noviembre de 2009, se encuentra **vigente** (ver foja 134 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-CN-0248-0807-15**, del 8 de julio de 2015, notificada el 27 de enero de 2016, se solicita presentar el recibo de pago correspondiente al 50% del costo del proceso de evaluación (ver foja 137 del expediente administrativo correspondiente).

169

Que mediante nota sin número, recibida el 2 de junio de 2016, se aporta documentación requerida a través de nota DÍEORA-DEIA-CN-0248-0807-15, del 8 de julio de 2015, notificada el 27 de enero de 2016 (ver fojas de la 138 a la 166).

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por los peticionarios y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, Ministerio de Ambiente considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLONCITO VILLAGE**, es procedente.

CONCLUSIÓN

La solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado, **RESIDENCIAL COLONCITO VILLAGE**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-858-2009**, del 11 de noviembre de 2011, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

En el presente cambio de promotor no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL COLONCITO VILLAGE**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el presente informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de **DAVROCASAS, INC.**, hacia una nueva promotora denominada **SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA CRISTO REY, S.A.**

JAZMIN MOJICA
Técnica Evaluadora

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental.

Refrendado por:

MANUEL PIMENTEL ORTEGA
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.